

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 213/2011**

La Paz, 13 de octubre de 2011

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-016-11 DE 03-10-2011, QUE AMPLIA EL NUMERAL QUINTO DE LA RA-PE 01-005-11, HABILITANDO LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA PISIGA Y TAMBO QUEMADO, PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ESTABLECIDO MEDIANTE LEY N° 133 DE 08-06-2011.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-016-11 de 03/10/2011, que amplía el alcance del numeral Quinto de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-11, habilitando las Administraciones de Aduana Pisiga y Tambo Quemado, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

# RESOLUCION No. RA-PE-01-005-11

La Paz, 03 OCT 2011

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa RA-PE-01-005-11 de 24/06/2011, en el numeral Quinto (Anexo 5), habilita las Administraciones de Aduana y predios autorizados para la realización del despacho aduanero, bajo el Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, establecido mediante Ley N° 133 de 08/06/2011.

Que mediante informe AN-GROGR-N° 038/2011 de 07/09/2011, la Gerencia Regional Oruro solicita la habilitación de las Administraciones de Tambo Quemado y Pisiga, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores.

Que el informe UPEGC N° 053/2011 de 15/09/2011, emitido por la Supervisora, Lic. Olga Maldonado Quino, de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional de la Aduana Nacional, concluye que corresponde autorizar a las Administraciones de Aduana Pisiga y Tambo Quemado.

Que con el objetivo de agilizar y efectivizar adecuadamente la segunda fase del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, es necesario ampliar el alcance del numeral Quinto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-005-11 de 24/06/2011.

Que conforme establece el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

## POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas,

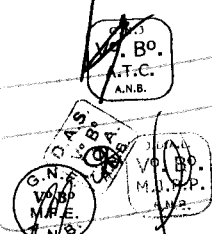
## RESUELVE:

**ÚNICO.** Ampliar el alcance del numeral Quinto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-005-11 de 24/06/2011, habilitando las Administraciones de Aduana Pisiga y Tambo Quemado, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores.

La Gerencia Regional de Oruro queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE/MAV  
GG/RBC  
UPEI/YZB/OMQ  
GN/AFC/MPP  
GNS/HPS/LCA  
GNAF/HGV/MVR  
GNN/SMC/JVM  
GNF/MEF/SVA  
RA Categoría 01  
GROGR-3257



*Marlene D. Ardaya Vasquez*  
Marlene D. Ardaya Vasquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA de  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

www.adn.ina.gob.bo  
Línea gratuita: 800-10-0005

**RESOLUCIÓN N° RA PE 01 016 11**

La Paz, 03 de octubre de 2011

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa RA-PE-01-005-11 de 24/06/2011, en el numeral Quinto (Anexo 5), habilita las Administraciones de Aduana y predios autorizados para la realización del despacho aduanero, bajo el Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, establecido mediante Ley N° 133 de 08/06/2011.

Que mediante informe AN-GROGR-N° 038/2011 de 07/09/2011, la Gerencia Regional Oruro solicita la habilitación de las Administraciones de Tambo Quemado y Pisiga, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores.

Que el informe UPEGC N° 053/2011 de 15/09/2011, emitido por la Supervisora, Lic. Olga Maldonado Quino, de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional de la Aduana Nacional, concluye que corresponde autorizar a las Administraciones de Aduana Pisiga y Tambo Quemado.

Que con el objetivo de agilizar y efectivizar adecuadamente la segunda fase del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, es necesario ampliar el alcance del numeral Quinto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-005-11 de 24/06/2011.

Que conforme establece el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Ampliar el alcance del numeral Quinto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-005-11 de 24/06/2011, habilitando las Administraciones de Aduana Pisiga y Tambo Quemado, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores.

La Gerencia Regional de Oruro queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEMAV  
GDIRBC  
GDIRBZ/OMQ  
GNI/ATC/MIPP  
GNS/IFP/LCA  
GNA/FIG/MVR  
GNN/SMC/IYM  
GNN/MEF/SVA  
RA Categoría 01  
GROGR-3257

W.P. M.V.R.  
10  
11

ADUANA NACIONAL  
PRESIDENCIA EJECUTIVA

María D. Arce Vera  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Aduana Nacional  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

J. Brígida Mançilla Rada  
Técnico Administrativo 2  
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  
13-10-2011